



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM/MANTENIMIENTO/DRMYSG/068/2022

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO POR EL C. **ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE EL C. **LUIS FELIPE CHÁVEZ PÉREZ**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por parte de **"EL COBACAM"**:

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, **"EL COBACAM"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 7 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 emitido por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y el Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 emitido por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. **Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el C. **Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 32 fracciones I y XXI de la Ley que Crea

1 de 7





- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Que acuden a la celebración de este contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, y manifiestan que el presente acuerdo de voluntades está exento de vicios en la voluntad tales como dolo, error, mala fe y violencia, por lo que se ajustan a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **OBJETO.** **"EL COBACAM"** conviene contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDA. - **PLAZO DE ENTREGA.** El plazo establecido para la entrega del servicio objeto del contrato es de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, por lo que, posterior a este tiempo podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente instrumento contractual.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará el servicio objeto de la contratación mediante un acta de entrega-recepción a entera satisfacción de **"EL COBACAM"** en calle Ricardo Castillo Oliver número 14, entre Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah-Kim-Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

TERCERA. - **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por el servicio objeto del presente contrato será por la cantidad de **\$150,000.00 (son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, la cual se pagará contra entrega del servicio a satisfacción de **"EL COBACAM"** y previa entrega de la factura y firma del acta de entrega-recepción oficial validada por el responsable del pedimento y administrador del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precio fijo, por lo que el monto total y unitario no cambiará durante la vigencia del mismo y por lo cual no se podrán cobrar recargos, multas, entre otros, por el atraso en el pago.

3 de 7





El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de "**EL COBACAM**" vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] con CLABE Interbancaria [REDACTED] de la Institución Financiera [REDACTED] a favor de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

CUARTA. - **GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 50, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, para garantizar el cumplimiento del contrato, los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otorgará como garantía cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedido a nombre del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, teniendo una vigencia de seis meses posteriores a la entrega total del producto, por lo que se establece que una vez concluido el plazo de vigencia de esta garantía deberá ser solicitada su cancelación ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Esta garantía se deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

QUINTA. - **MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En el caso de que se requiera alguna modificación, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", debiendo "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en su caso, presentar un escrito de solicitud ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**EL COBACAM**", para lo cual en caso de ser necesario se establece que se debe realizar la formalización de un convenio modificatorio.

4 de 7

SEXTA. - **CESIÓN DE DERECHOS.** "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrá hacer ejecutar parte del servicio por otro; pero siempre bajo la previa autorización de "**EL COBACAM**", y solo se podrá hacer respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "**EL COBACAM**" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

SÉPTIMA. - **RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato serán suministrados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", "**EL COBACAM**" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

OCTAVA. - **RESPONSABILIDAD LABORAL.** "**LAS PARTES**" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo, "**EL COBACAM**" no es, ni será, bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por lo que en el supuesto de que "**EL COBACAM**" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.





NOVENA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar.

DÉCIMA. - **RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que la prestación del servicio objeto del presente contrato cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos que pudieran ocurrir en la ejecución del objeto del presente contrato.

En el caso de que el servicio no cumpla con los requerimientos establecidos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsanará dentro de los diez días naturales posteriores a la notificación por parte de **"EL COBACAM"** las fallas de calidad sin costo adicional.

DÉCIMA PRIMERA. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **"EL COBACAM"** podrá rescindir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- 1) Cualquier acto que realice en contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
- 2) Cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato;
- 3) Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**;
- 4) Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en el servicio objeto del presente contrato; y
- 5) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o la instancia legal competente.

DÉCIMA TERCERA. - **AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.





DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL COBACAM" designa como responsable del pedimento y administrador del presente instrumento contractual al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien podrá designar a personal adscrito a su departamento para los mismos efectos.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe establecido en la Cláusula Tercera incluye todo gasto extraordinario que se pudiera generar por razones de la ejecución del objeto del presente instrumento contractual; por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar a "EL COBACAM", en caso de que existiera alguno, la devolución de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que esta sea proporcionada, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la información que reciba de "EL COBACAM".

Las obligaciones derivadas de este contrato tendrán la vigencia que en el mismo se precisa. No obstante, "LAS PARTES" convienen que la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de terminada la relación por un periodo de cinco años.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de falta de entrega, fallas o inoperatividad del servicio objeto del presente contrato atribuible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se fija una pena convencional de 5 al millar diario en relación al monto total del contrato hasta por veinte días naturales, procediendo posteriormente a la rescisión definitiva del contrato haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

6 de 7





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

POR "EL COBACAM"

C. Ánuar Dáger Granja
Director General

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Luis Felipe Chávez Pérez

C. Jorge Iván Matos Gómez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales
Responsable del pedimento y administrador del
contrato

Vo. Bo.

C. María Cristina Castilla Treviño
Directora Administrativa

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos

7 de 7

La presente hoja de firmas corresponde al contrato COBACAM/MANTENIMIENTO/DRMYSG/068/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.

